



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en relación a la situación del predio fiscal adjudicado por el Gobierno de la Provincia para el desarrollo del complejo turístico "Llanos del Castor", en el marco de la Ley provincial 313 de Tierras Fiscales y su reglamentación, la siguiente información:

a) copia certificada del expediente administrativo mediante el cuál se gestionó la referida adjudicación, y su Decreto correspondiente;

b) informe técnico elaborado por la autoridad de aplicación de la Ley provincial 313, suscripto por los profesionales actuantes, respecto al grado de cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del predio. Este informe deberá incluir:

1. relevamiento fotográfico de las construcciones y memoria descriptiva de las mismas;

2. relevamiento cartográfico con indicación georeferenciada de construcciones y hechos existentes, en relación a los límites del predio otorgado;

3. usos del suelo, destino dado a cada una de las mejoras o construcciones introducidas, estado general de conservación ambiental y paisajística del predio e identificación de la o las personas físicas o jurídicas responsables de su explotación, vinculando cada una de estas variables con las obligaciones impuestas por la normativa vigente y las emergentes del propio acto de adjudicación;

c) copia certificada de las habilitaciones y/o permisos otorgados por el Infuetur para el funcionamiento del complejo turístico conocido bajo el nombre de fantasía "Llanos del Castor", en el marco de las competencias del ente en la materia; y



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

- d) copia certificada de inspecciones, verificaciones o infracciones efectuadas por la autoridad de aplicación de la Ley provincial 313 y/o del Infuetur, en el ejercicio de sus respectivas competencias y obligaciones de monitoreo y control respecto a la adjudicación de tierras fiscales y las explotaciones turísticas.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.**

**RESOLUCIÓN Nº 199 /14.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo